

# ESTATUTOS DE LA FEDERACION COLOMBIANA DE PSICOLOGIA

## TITULO I DEL NOMBRE Y DOMICILIO

*Artículo 1º* Con el nombre de Federación Colombiana de Psicología se crea una asociación cuyo domicilio principal es la ciudad de Bogotá, D. E., en la República de Colombia.

## TITULO II DEL OBJETIVO

*Artículo 2º* El objetivo de la Federación es propender por el conocimiento, engrandecimiento y defensa de la Psicología profesional en Colombia.

## TITULO III DE LOS MIEMBROS

### CAPITULO I DE LAS CLASES DE MIEMBROS Y DE LAS CONDICIONES DE ADMISION

*Artículo 3º* Los miembros de la Federación pertenecerán a una de las tres siguientes categorías de miembros: profesional, estudiantil y honorario.

*Artículo 4º* Podrán ser miembros profesionales las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Poseer grado profesional en Psicología a tenor de las leyes nacionales que reglamentan los grados o su equivalente extranjero reconocido por la Federación.

b) Hacer la solicitud por escrito ante la Junta Directiva.

c) Pagar los respectivos derechos de inscripción que establezca la Junta Directiva.

*Parágrafo.* La Licenciatura en Psicología otorgada con posterioridad al Decreto 1297 de 1964, en ningún caso se considerará título profesional para ser admitido como miembro profesional.

*Artículo 5º* Podrán ser miembros de categoría estudiantil los alumnos matriculados en los años cuarto y quinto de estudios de los centros docentes de Psicología de las universidades aprobadas oficialmente y reconocidas por la Federación. Estos miembros conservarán dicha categoría hasta que reúnan las condiciones para ser miembros profesionales.

*Artículo 6º* Los miembros honorarios serán elegidos a propuesta de la Junta Directiva por los votos de las dos terceras partes de la Asamblea General y en virtud de méritos notorios en el campo de la Psicología. Tendrán voz pero no voto en las decisiones de la Federación. No podrán elegir ni ser elegidos. Formarán parte del tribunal de honor.

### CAPITULO II DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS

*Artículo 7º* Son derechos de los miembros profesionales:

a) Elegir y ser elegido en todos los casos y con las limitaciones impuestas en estos Estatutos.

b) Participar con voz y voto en las deliberaciones y decisiones de la Federación cuando ello fuere pertinente.

c) Participar en las reuniones de carácter científico o cultural que se lleven a cabo, beneficiarse de las publicaciones, material científico y lo demás que le pueda reportar la Federación con las limitaciones y las condiciones que se determinan en la reglamentación respectiva.

*Artículo 8º* Son deberes de los miembros profesionales:

a) Concurrir a las reuniones de la Asamblea General y a las de la Junta Directiva y de las comisiones cuando pertenecieren a éstas.

b) Cumplir bien y fielmente estos Estatutos y velar porque los demás miembros los cumplan.

c) Velar por el progreso y bienestar de la Federación.

d) Pagar las cuotas establecidas por la Junta Directiva.

*Artículo 9º* Son derechos de los miembros estudiantiles:

a) Participar con voz en la Asamblea General.

b) Elegir los respectivos vocales que los representen en la Junta.

c) Disfrutar de los mismos beneficios mencionados en el numeral c) del artículo 7º

*Artículo 10.* Son deberes de los miembros estudiantiles los mismos enumerados en el artículo 8º

### CAPITULO III

#### DE LAS SANCIONES

*Artículo 11.* Son sanciones: la expulsión, la destitución y la amonestación.

*Artículo 12.* Son causales de expulsión:

a) Ejecutar cualquier acto seriamente lesivo o vejatorio de la dignidad de la Federación, de sus organismos o de la ética profesional.

b) Incurrir persistentemente en violaciones a estos Estatutos o a las normas reglamentarias de la Federación.

*Artículo 13.* Es causal de destitución además de las causales de expulsión: el incumplimiento de los deberes que el cargo imponga.

*Artículo 14.* La violación de las normas del Código de Ética Profesional dará lugar a cualquiera de las sanciones previstas en el artículo 11 de estos Estatutos, según la gravedad de la infracción y la eventual circunstancia de reincidente del infractor.

*Artículo 15.* El incumplimiento de cualquiera de los deberes contemplados en estos Estatutos o en los reglamentos de la Federación, dará lugar a una amonestación por parte del Presidente.

*Artículo 16.* Para todas las sanciones habrá recurso de reposición ante el mismo funcionario u organismo que la imponga y de apelación ante el respectivo superior en las decisiones del Presidente o de la Junta Directiva. La Junta Directiva reglamentará el ejercicio de estos recursos.

*Artículo 17.* Las sanciones a los miembros honorarios no podrán ser impuestas sino por las dos terceras partes de los votos de los miembros de la Asamblea General.

### TITULO IV

#### DE LOS ORGANISMOS DE LA FEDERACION

### CAPITULO I

#### DE LA ASAMBLEA GENERAL

*Artículo 18.* La Asamblea General estará integrada por la mayoría absoluta

ta de los miembros profesionales residentes en Bogotá, y sus decisiones se tomarán por la mayoría de los asistentes a las sesiones, salvo los casos señalados en estos Estatutos. Si no se integrare el quórum para sesionar, el Presidente citará para una nueva reunión que deberá realizarse dentro de los quince (15) días siguientes, integrándose el quórum con cualquier número de asistentes.

**Artículo 19.** La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, en fecha que determinará la Junta Directiva, y extraordinariamente por citación del Presidente, el Revisor Fiscal o la tercera parte de los miembros activos de la Federación.

**Artículo 20.** Son funciones de la Asamblea General:

a) Elegir los dignatarios de la Junta Directiva y el Revisor Fiscal.

b) Designar los miembros honorarios de la Federación.

c) Autorizar los traslados que excedan de \$ 5.000.00.

d) Aprobar o improbar las cuentas presentadas por la Tesorería.

e) Aprobar el presupuesto anual, elaborado por la Junta Directiva.

f) Reformar los presentes Estatutos.

## CAPITULO II DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 21.** La Junta Directiva estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, un Secretario y dos vocales, elegidos para un período de dos años, excepto el vocal estudiantil, que es elegido por un período de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Cada miembro de la Junta Directiva, a excepción del Presidente, tendrá un suplente personal que lo reemplazará en sus ausencias temporales o definitivas.

**Parágrafo 1º** Para ser elegido dignatario de la Junta Directiva es necesario ser miembro profesional, excepto el vocal estudiantil.

**Parágrafo 2º** El Presidente y el Vicepresidente deben ser ciudadanos colombianos.

**Artículo 22.** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente por citación del Presidente. Tomará sus decisiones por mayoría de votos y en caso de empate decidirá el voto del Presidente.

**Artículo 23.** Son funciones de la Junta Directiva:

a) Velar por el estricto cumplimiento de estos Estatutos y proponer las reformas que considere pertinentes.

b) Expulsar, destituir o suspender, según el reglamento que se adopte para el efecto, y con las limitaciones establecidas en los Estatutos, a cualquiera de los miembros que incurriere en alguna de las causales contempladas en estos Estatutos.

c) Dar su aprobación a los grupos de estudio que se constituyan en el seno de la Federación.

d) Nombrar las comisiones permanentes o transitorias que considere convenientes para el cumplimiento de su misión.

e) Autorizar los traslados menores de \$ 5.000.00.

f) Aprobar o improbar las cuentas mensuales de la Tesorería.

g) Fijar la cuantía y naturaleza de la caución del Tesorero y aprobar la que éste presente.

h) Aprobar las solicitudes de ingreso de los miembros profesionales y estudiantiles, siempre que llenen los requisitos establecidos en estos Estatutos.

i) Dictar el reglamento de la Federación.

j) Velar porque la Federación llene sus objetivos organizando para ello

seminarios, ciclos de conferencias, intercambios de experiencias, suministro de material psicológico, publicaciones y todo lo encaminado a elevar el nivel científico de sus asociados, así como propender por la reglamentación legal del ejercicio de la profesión de psicólogo en Colombia.

k) Designar el Tribunal de Honor ante el cual adelantará las acusaciones que recayeren sobre los psicólogos por violación de las normas del Código de Ética Profesional.

l) Señalar las cuotas que deban pagar los miembros.

*Artículo 24.* Son funciones del Presidente:

a) Llevar la representación jurídica de la Federación, tanto contractual como extra-contractualmente y conferir y sustituir poderes para actuar en juicio.

b) Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

c) Convocar la Asamblea General y la Junta Directiva a reuniones extraordinarias, cuando lo considere conveniente.

d) Hacer las amonestaciones a que haya lugar de acuerdo con estos Estatutos.

e) Autorizar los gastos de la Federación.

f) Autorizar con su firma las resoluciones, comunicaciones, actas, etc., aprobadas por la Junta Directiva o la Asamblea.

g) Rendir informe a la Asamblea General de las actividades de la Federación.

*Artículo 25.* Son funciones del Vicepresidente: Reemplazar al Presidente en sus ausencias temporales o definitivas.

*Artículo 26.* Son funciones del Tesorero:

a) Llevar los libros de contabilidad de la Federación de acuerdo con las prácticas modernas sobre la materia.

b) Rendir informe trimestral a la Junta Directiva del movimiento de los dineros de la Federación.

c) Llevar una cuenta bancaria en cualquiera de los bancos de la ciudad.

d) Prestar caución del manejo de dineros.

e) Efectuar los pagos ordenados por el Presidente y visados por el Revisor Fiscal.

f) Llevar comprobantes de todas las entradas y salidas de dinero de la Federación.

g) Presentar un informe anual a la Asamblea General.

*Artículo 27.* Son funciones del Secretario:

a) Llevar un libro de actas de las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva.

b) Administrar la correspondencia de la Federación.

c) Organizar y manejar el archivo de la Federación.

d) Llevar el registro de los miembros de la Federación, de acuerdo con los reglamentos.

e) Todas las demás que por su naturaleza le correspondan.

*Artículo 28.* Son funciones de los Vocales:

Participar en las deliberaciones y decisiones de la Junta Directiva.

### CAPITULO III DEL REVISOR FISCAL

*Artículo 29.* La Federación tendrá un Revisor Fiscal elegido entre los miembros profesionales por la Asamblea General para un período de dos años. Tendrá un suplente personal que lo reem-

plazará en sus ausencias temporales o definitivas.

**Artículo 30.** Son funciones del Revisor Fiscal:

a) Velar por el estricto cumplimiento en el manejo de los fondos de la Federación, comunicando las irregularidades a la Junta Directiva o a la Asamblea General.

b) Inspeccionar los libros de contabilidad de la Federación y autorizar con su firma todos los informes de Tesorería.

c) Velar por la conservación de los enseres de la Federación.

d) Visar los pagos ordenados por el Presidente.

#### CAPITULO IV

##### DE LOS GRUPOS PERMANENTES DE ESTUDIO Y DE LAS COMISIONES

**Artículo 31.** La Federación Colombiana de Psicología se dividirá en varios grupos de estudio concernientes a una rama cualquiera de la psicología o a un campo particular de aplicación.

**Parágrafo 1º** Estos grupos estarán integrados fundamentalmente por los miembros profesionales y deberán formalizar su existencia ante la Junta Directiva para que sean considerados como organismos de la Federación.

**Parágrafo 2º** La Junta Directiva podrá designar comisiones permanentes o transitorias para los asuntos que considere pertinentes. Cada comisión permanente o transitoria tendrá un encargado responsable ante la Junta Directiva del cabal desempeño de la función encomendada y el cual será nombrado por la misma Junta Directiva.

#### CAPITULO V

##### DEL TRIBUNAL DE HONOR

**Artículo 32.** El Tribunal de Honor estará integrado por aquellos miembros

profesionales y honorarios que designare la Junta Directiva cuando ello fuere necesario.

**Artículo 33.** Será función del Tribunal de Honor estudiar las acusaciones por violaciones del Código de Ética Profesional adoptado por la Asamblea de la Federación y pronunciarse sobre la responsabilidad o irresponsabilidad del acusado.

#### TITULO V

##### DE LA TERMINACION DE LA FEDERACION

**Artículo 34.** Son causales de terminación de la Federación:

a) Cuando así lo acuerden las tres cuartas partes de los miembros profesionales.

b) Cuando se incurra en alguna de las causales previstas al efecto por la ley.

**Artículo 35.** En caso de disolución de la Federación Colombiana de Psicología, sus haberes, si los hubiere, pasarán a una institución de beneficencia que tenga alguna conexión con asuntos psicológicos. La entidad, en concreto, se determinará en Asamblea General por el voto de las dos terceras partes de los miembros activos existentes en el momento de la disolución.

**Parágrafo.** La disolución no podrá ser aprobada sino luego de debatirla en dos Asambleas Generales ordinarias.

#### TITULO VI

##### DISPOSICIONES VARIAS

**Artículo 36.** Estos Estatutos podrán ser reformados por el voto de las dos terceras partes de la Asamblea General.

**Artículo 37.** El voto será siempre individual.

**Artículo 38.** Los miembros de categoría estudiantil que al recibir su título profesional en Psicología quieren ingresar a la categoría de miembros profesionales, deberán dar aviso a la Junta Directiva.

**Artículo 39.** Quedan derogadas todas las normas contrarias a los presentes Estatutos.

Dados en Bogotá, por la XIV Asamblea General de la Federación Colombiana de Psicología, el primero de octubre de mil novecientos setenta y uno.

**Rubén Ardila, Ph. D.**  
Presidente

**Adolfo Mansilla, M. A.**  
Secretario